



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

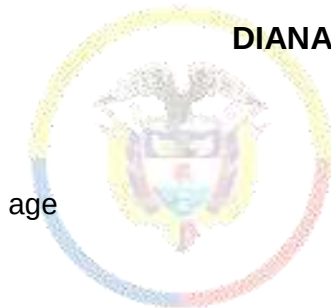
Zipaquirá (Cundinamarca) 22 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Secretaria proceda a corregir el oficio No 2044 del 26 de agosto de 2021, en lo que respecta al último párrafo a fin de que los extremos procesales estén debidamente identificados.

Se niega a la fecha la solicitud de medida cautelar solicitada por el extremo demandante, toda vez que no se dio estricto cumplimiento a lo indicado en auto de fecha 18 de agosto de 2021, por cuanto no se acredito el valor actual del bien objeto de la medida cautelar, téngase en cuenta que el correo electrónico aportado no satisface lo solicitado por el despacho. (Artículo 167 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez



DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Cundinamarca - Zipaquirá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Código de verificación:
db7199181d37cdaf7054f9497cab73965701daf816f5f1881f4934b32865e1b5
República de Colombia

Documento generado en 21/09/2021 11:36:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>